

Fecha citación	Datos expediente	Bienes a expropiar	Situación	Municipio	Propietario
4 abril 1975	Servidumbre.	47 M. L.	Polígono 27. Parcela número 434.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Francisco Rojas. Roque Negro. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	45 M. L.	Polígono 27. Parcela número 432.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Teolindo Alvarez Ravelo. — Pino del Inglés. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	82 M. L.	Polígono 27. Parcela número 431.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Teolindo Alvarez Ravelo. — Pino del Inglés. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	165 M. L.	Polígono 27. Parcela número 430.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Emiliano Alvarez Ravelo — Pico del Inglés. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	88 M. L.	Polígono 29. Parcela número 1.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Cirilo Siverio Siverio.—Las Canteras. La Laguna (Tenerife).
4 abril 1975	Servidumbre.	55 M. L.	Polígono 29. Parcela número 3.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Emiliano Alvarez Ravelo. — Pico del Inglés. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	169 M. L.	Polígono 29. Parcela número 9.	Santa Cruz de Tenerife.	Doña Pastora Suárez Siverio. — Carretera Taganana. Roque Negro. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	218 M. L.	Polígono 29. Parcela número 168.	Santa Cruz de Tenerife.	Don Emiliano Alvarez Ravelo. — Pico del Inglés. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	114 M. L.	Polígono 29. Parcela número 392.	Santa Cruz de Tenerife.	Doña Remedios Siverio Martín. — Carretera Taganana. Santa Cruz de Tenerife.
4 abril 1975	Servidumbre.	10 M. L. y 80 M. L. subt.	Polígono 29. Parcela número 391.	Santa Cruz de Tenerife.	Doña Pastora Suárez Siverio. — Carretera Taganana. Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de marzo de 1975.—El Jefe de Propiedades, José Luis Vallarino de la Fuente.—2.231-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

5504

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo número 10.623, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 7 de junio de 1968 por «Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.623, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de junio de 1968, sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lacto-Agrícola Rodríguez, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio de siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que impuso multa de veinte mil pesetas a la referida Sociedad por fabricación de queso con deficiente cantidad de materia grasa, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

5505

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden de 20 de diciembre de 1968, en el sentido de incluir en él las importaciones de granza de poliamida copolímero a base de caprolactama y de granza de polietileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1969), para la importación de tubo continuo de cloruro de polivinilideno por exportaciones de bolsas de cloruro de polivinilideno, impresas o sin imprimir, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de granza de poliamida copolímero a base de coprolactama y de granza de polietileno, por exportaciones previamente realizadas de láminas, tubos y bolsas de poliamida y polietileno, al 50 por 100,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.», con domicilio en carretera Santa Cruz de Calafell, kilómetro 9,3, San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969), en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de granza de poliamida copolímero a base de

coprolactama (P. A. 39.01.E.2) y de granza de polietileno baja densidad (P. A. 39.02.A.1), por exportaciones de láminas, tubos y bolsas de poliamida y polietileno, al 50 por 100 de cada.

Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado de la composición indicada, pueden importarse con franquicia arancelaria 51 kilogramos con 20 gramos de la poliamida en granza y otros 51 kilogramos con 20 gramos del polietileno en granza.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, y cualquiera que sea la manufactura, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se conceden vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de la contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5506

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se rectifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», por Decreto 2138/1971, de 15 de julio ampliado y modificado posteriormente, en el sentido de establecer la correcta denominación de una mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Skis Rossignol de España, S. A.», concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2138/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), ampliado y modificado por Decreto 3465/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre), y por Orden de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de esquís de plástico solicita la modificación de la mercancía de importación que tiene concedida bajo el nombre de «poliuretano 814», en el sentido de ser una disolución de acetato de etilo de una resina alídica, modificada con estireno de la P. A. 39.01.C, según demuestra mediante boletines de análisis emitidos por el Laboratorio Central de la Dirección General de Aduanas.

Por tratarse de extremos no esenciales de la concesión, y en aplicación del artículo 10 del Decreto 2138/1971, de 15 de julio, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Rectificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial de Santa María de Artés, Manresa (Barcelona), por Decreto 2138/1971, de 15 de julio, ampliado y modificado posteriormente en el sentido de establecer que la mercancía de importación es una disolución de acetato de etilo de una resina alídica, modificada con estireno (partida arancelaria 39.01.C.), en lugar del «poliuretano 814», que tenía concedido, permaneciendo invariables las cantidades a reponer de dicho producto y el porcentaje de mermas.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de enero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5507

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sucesor de Reptiles», para la importación de productos curtientes y otros productos químicos por exportaciones previamente realizadas de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sucesor de Reptiles», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada y ampliada por diversas Ordenes posteriores y últimamente prorrogada el 23 de febrero de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sucesor de Reptiles» por Orden ministerial de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada y ampliada por diversas Ordenes posteriores y últimamente prorrogada el 23 de febrero de 1970, para importación de productos curtientes y otros productos químicos por exportaciones previamente realizadas de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5508

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), para la importación de cobre «blister» y chatarra de cobre por exportaciones previas de lingotes y cátodos de cobre afinados electrónicamente.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24), modificada por la de 18 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.» (INDUMETAL), por Orden de 17 de febrero de 1965, para la importación de cobre «blister» y chatarra de cobre por exportaciones previas de lingotes y cátodos de cobre afinados electrónicamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5509

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se transfiera el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manuel Gil Luque» para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, a la nueva Empresa «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Manuel Gil Luque», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1972), para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manuel Gil Luque», con domicilio en Jerez de la Frontera, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972), a favor de la firma «Bodegas Sánchez de Alva, S. A.».